

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2.022)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2017-00091-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: ALEJANDRINA SALAS PACHECO

DDO: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ OROZCO

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 24 DE JUNIO DE 2022 HORA: 9:40 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 24 DE JUNIO DE 2022 HORA: 11:30 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ALEJANDRINA SALAS PACHECO

APODERADO DTE: IGNACIO ARTURO LEOTAU MENDOZA

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ OROZCO

APDO DEL DDO: MANUEL ENRIQUE HERRERA REYES

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACION:

SE DIO INICIO A LA AUDIENCIA Y SE IDENTIFICÓ A LOS COMPARECIENTES Y SE CONCEDIÒ EL USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN, LAS CUALES NO FUERON ACEPTADAS ENTRE LAS PARTES COMO TAMPOCO LA PALNTEADA POR EL DESPACHO, POR LO QUE SE DECLARÓ FRACASADA LA CONCILIACIÓN.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

FIJACIÓN DEL LITIGIO: LOS APODERADOS DE LAS PARTES SE PRONUNCIARON SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

SE LLEVO A CABO EL INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTARON SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

ACTO SEGUIDO LA SEÑORA JUEZ INSTÓ NUEVAMENTE A LAS PARTES A LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO Y PLANTEÓ UNA PROPUESTA QUE FUE ACEPTADA POR AMBAS PARTES Y SE PROCEDIÓ A EMITIR LA DECISIÓN LUEGO DE UNAS CONSIDERACIONES SE DISPUSO.

RESUELVE:

EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE GONZALEZ OROZCO, RECONOCE COMO OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRINA SALAS PACHECO, A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2021 LA SUMA DE \$4.935.090,00 DE LOS CUALES HA CANCELADO MEDIANTE LA MEDIDA CAUTELAR LA SUMA DE \$2.211.777,00, ADEUDANDO LA SUMA DE \$2.723.313,00, QUE SERÁN CANCELADOS CON LOS DEPOSITOS QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA A ÓRDENES DEL JUZGADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO POR CONCEPTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DEL 20% DE SUS INGRESOS, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRINA SALAS PACHECO, Y EL SALDO LA SUMA DE \$790.000,00 SERÁ CANCELADO CON LOS DESCUENTOS QUE SE ESTAN EFECTUANDO SOBRE SUS INGRESOS Y UNA VEZ SE PAGUEN SERÁ LEVANTADA LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LA QUINTA PARTE O 20% DE SUS INGRESOS. LA CUOTA ALIMENTARIA SEGUIRÁ SUMINISTRÁNDOSE DE MANERA CONTINUA A PARTIR DE ESTE ACUERDO, A LA SEÑORA ALEJANDRINA SALAS PACHECO, A LA FECHA CORRESPONDE A LA SUMA DE \$459.764,00, Y CADA AÑO ASCIENDE CON LOS INCREMENTOS ANUALES A PARTIR DE ENERO DE CADA AÑO EN EL MISMO PORCENTAJE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SERÁN CANCELADOS MEDIANTE DESCUENTOS DIRECTOS DEL PAGADOR A QUIEN SE LE COMUNICARÁ DICHA DECISIÓN PARA QUE SIGA CONSIGNADO DICHOS DINEROS EN EL BANCO AGRARIO A ÓRDENES DE ESTE JUZGADO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE. LÍBRESE OFICIO. EN TAL VIRTUD, EL JUZGADO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO DISPONE:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES POR ESTAR AJUSTADOS A DERECHO Y SE DA POR TERMINADO EL PROCESO POR CONCILIACIÓN.

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS DE LAS PARTES. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2022 SIENDO LAS 11:30 A.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4d1304d88babe800194a8235e2e5ef715711f5951984098aec2482699688cf**

Documento generado en 24/06/2022 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>